

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0283-2021/CO-UNCA

Huamachuco, 31 de agosto de 2021

VISTO, la Carta N° 0375-2021-DGA-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 039-2021 de fecha 31 de agosto de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, actualmente en funciones;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante carta N° 0375-2021-DGA-UNCA, de fecha 31 de agosto de 2021, el Director (e) de la Dirección General de la UNCA, remite a Presidencia de Comisión Organizadora, el Reglamento de Evaluación del Desempeño Laboral del Personal No Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante proveído de fecha 31 de agosto de 2021, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la Carta N° 0375-2021-DGA-UNCA de fecha 31 de agosto de 2021, emitido por el Director (e) de la Dirección General de la UNCA;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0283-2021/CO-UNCA

Que, el Reglamento de Evaluación del Desempeño Laboral del Personal No Docente de la Universidad Nacional Ciró Alegría, tiene como objetivo normar el proceso de evaluación del Reconocimiento del personal no docente de la Universidad Nacional Ciró Alegría (en adelante UNCA). Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, son de aplicación y cumplimiento obligatorio por el personal no docente que labora en todas las unidades de organización de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 039-2021 de fecha 31 de agosto de 2021, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR**, el Reglamento de Evaluación del Desempeño Laboral del Personal No Docente de la Universidad Nacional Ciró Alegría, solicitado por el Director (e) de la Dirección General de la UNCA, mediante Carta N° 0375-2021-DGA-UNCA de fecha 31 de agosto de 2021;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Evaluación del Desempeño Laboral del Personal No Docente de la Universidad Nacional Ciró Alegría, solicitado por el Director (e) de la Dirección General de la UNCA, mediante Carta N° 0375-2021-DGA-UNCA de fecha 31 de agosto de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y al Director (e) de la Dirección General de la UNCA; para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRÓ ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA
[Signature]
Dr. RUBÉN DARÍO MANTUANO PÉREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUCO
[Signature]
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL